



VISTO:

La necesidad de reglamentar el régimen de Ayudantes Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza ha elaborado un proyecto sobre el tema;

Que el H. Consejo Directivo comparte en su totalidad los términos del proyecto presentado,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
O R D E N A :

Art. 1°.- Los Ayudantes Alumnos serán designados por Concurso, que llamará este Consejo, y durarán en sus funciones, hasta / un máximo de dos (2) años lectivos completos, término a con- / tarse desde su designación, hasta el 31 de marzo del año que / corresponda.-

Art. 2°.- Podrán inscribirse los estudiantes que hayan aproba / do, además de la asignatura a cuya ayudantía aspiran, un míni / mo de diecinueve (19) materias o el sesenta por ciento (60%) / de las materias del Plan de Estudios.-

Art. 3°.- La inscripción se mantendrá abierta durante ocho // (8) días a contar desde su publicación en la que constará la / cantidad de cargos a cubrir, Cátedras objeto del llamado y nó / mina de tareas a desempeñar.-

Art. 4°.- Area Enseñanza informará cada solicitud, detallando la situación de los candidatos como alumnos, (calificación en la asignatura concursada y en las afines, promedio, concursos obras, actividad universitaria, etc.).-

Art 5°.- Las solicitudes informadas se elevarán al Jurado res / pectivo, el que deberá tomar las pruebas de oposición a los / inscriptos según el cronograma fijado al efecto.-

Art. 6°.- El Jurado estará integrado por: un representante // del Area, un profesor Titular o Adjunto de la asignatura, y / un estudiante con Ciclo Medio y la Materia motivo del Concur / so aprobados. Todos los integrantes del Jurado tendrán voz y /

///

IF-2021-00256335-UNC-SA#FAUD

///

voto en todas las instancias del Concurso. En cada Concurso la prueba se ajustará a las características del campo o materia que se concursa.-

Los temas y modalidades de las pruebas serán fijados por el Jurado y comunicado por uno de los miembros a los candidatos, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la prueba. Con posterioridad de la misma, se realizará un coloquio o entrevista personal del aspirante con el Jurado que permitirá a éste, detectar su interés y razones por las cuales aspira a la ayudantía.-

Las pruebas orales en todos los casos serán públicas, no pudiendo asistir ningún candidato a las pruebas de los demás.-

Art. 7°.- El Jurado, previo a las pruebas de oposición, deberá evaluar los antecedentes, dejando constancia de los mismos analizando títulos, calificación en la materia y afines, labor universitaria, cursos, concursos, trabajos, publicaciones etc..-

Art. 8°.- Recibidas las pruebas, el Jurado producirá su dictamen formulando el orden de méritos correspondiente.-

Art. 9°.- Las actuaciones serán remitidas a la Comisión de Vigilancia y Reglamento la que producirá despacho en base al informe del Jurado aprobándolo o rechazándolo.-

Art. 10°.- El Consejo Directivo designará a los Ayudantes Alumnos de acuerdo al orden de méritos previamente establecido.-

Art. 11°.- El equipo docente de la Cátedra elevará al H. Consejo Directivo, una vez finalizado el período de la Ayudantía, un informe sobre el desempeño de cada alumno, el cual deberá tener también en cuenta, la evaluación hecha por los estudiantes que hubieren cursado la materia durante dicho período. También formará parte de la mencionada evaluación, la participación del aspirante en los cursos orgánicos y permanentes de formación docente que la Facultad hubiere realizado, abarcando las áreas de formación pedagógica, formación general y formación específica. Este informe será incorporado al legajo personal de cada alumno.-

///

IF-2021-00256335-UNC-SA#FAUD



////

Art. 12°.- Los Ayudantes Alumnos participarán como miembros del Campo o área, integrándose a un equipo docente con el fin de colaborar e iniciarse en la docencia, la investigación y la extensión, participando en la dinámica que este equipo desarrolle (reuniones, trabajos, elaboraciones, etc.).-

Art. 13°.- Las áreas o campos fijarán las tareas a desempeñar por los Ayudantes Alumnos.-

Art. 14°.- Los Ayudantes Alumnos que egresen de la Facultad, seguirán con el ejercicio de tales funciones, hasta el fin del año lectivo en que haya egresado.-

Art. 15°.- Los Ayudantes Alumnos que hayan desempeñado el cargo, no podrán inscribirse en el siguiente concurso para la ayudantía de la misma asignatura.-

Art. 16°.- Todo inscripto para optar a un cargo de Ayudante/Alumno, declarará en su presentación, tener conocimiento y aceptar las normas precedentes.-

Art. 17°.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 18°.- Comuníquese, dése al Registro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EL DIA / DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

MESA DE ENTRADAS
<i>[Handwritten signature]</i>

cem. *[Handwritten signature]*
Arq. TOMÁS PARDINA
 SECRETARIO
 Facultad de Arquitectura y Urbanismo



[Handwritten signature]
Arq. BERNARDINO TARANTO
 DECANO
 Facultad de Arquitectura y Urbanismo

ORDENANZA N° 4 / 86.-



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño



Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 Córdoba - Argentina - CC 728

TE: (051) 23 7176 - 226423 / TE y FAX: 54-51-229995

VISTO:

El expediente n°13-95-23202 por el que la Consejera Estudiantil por el G.E.A.D.I. eleva una propuesta de modificación a la Ordenanza sobre concursos de Ayudantes Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n°4/86 de esta Facultad prevé, en su artículo 1º, que: "Los Ayudantes Alumnos serán designados por Concurso, que llamará este Consejo, y durarán en sus funciones hasta un máximo de dos (2) años lectivos completos, término a contarse desde su designación hasta el 31 de marzo del año que corresponda."

Que la demora producida habitualmente en la tramitación de los concursos, hace prácticamente imposible que se cumplan los dos años lectivos previstos,

Que a fin de subsanar este inconveniente se propone modificar la redacción del artículo citado, lo que es acordado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
O R D E N A:

Art. 1º. - Modificar el artículo 1º de la Ordenanza n°4/86 de esta Facultad, el que quedará redactado como sigue:
"Art. 1º. - Los Ayudantes Alumnos serán designados por Concurso, que llamará este Consejo, y durarán en sus funciones dos (2) años lectivos completos, término a contarse desde su designación hasta el 31 de marzo del año que corresponda."

Art. 2º. - Comuníquese, dése al Registro de Resoluciones y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -

Arq. RAMIRO V. GALVEZ
SECRETARIO

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

ORDENANZA N° 50/95. -



Prof. Arq. MIGUEL ANGEL ROCA
DECANO

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

IF-2021-00256335-UNC-SA#FAUD